



VIERNES 6 DE ABRIL DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXL - N° 65
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 399

Córdoba, 26 de marzo de 2018

VISTO: La renuncia presentada por el señor Adolfo Bringas al cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Administradora de la Fundación San Roque.

Y CONSIDERANDO:

Que atento los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde aceptar la misma, agradeciendo al Sr. Bringas los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- ACÉPTASE a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Adolfo BRINGAS (D.N.I. N° 16.230.110), al cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Administradora de la Fundación San Roque, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 90

Córdoba, 4 de abril de 2018

VISTO:

El expediente N° 0711-140681/2018, por el que se propicia la ampliación de los Fondos Permanentes "A" –GASTOS GENERALES –, creado por Resolución Ministerial N° 019/15 y modificado por sus similares N° 182/15, 122/16 y 094/17 y "B" – CUENTA ESPECIAL LEY 10.067- creado por Resolución Ministerial N° 306/16, ambos de la Fuerza Policial Antinarcostráfico.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10507 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2018 se incrementa considerablemente el crédito correspondiente a los Fondos Permanentes "A" –GASTOS GENERALES – y "B" – CUENTA ESPECIAL LEY 10.067-, ambos de la Fuerza Policial

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 399..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 90..... Pag. 1

Resolución N° 91..... Pag. 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 154..... Pag. 2

Resolución N° 155..... Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 117..... Pag. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 100..... Pag. 4

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 87..... Pag. 4

DIRECCION GRAL. DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución General N° 8 - Letra:G..... Pag. 5

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI GOBERNADOR - SERGIO BUSSO. MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

Antinarcostráfico.

Que es necesario y conveniente elevar el límite de pago del Fondo Permanente "B" – CUENTA ESPECIAL LEY 10.067- de la Fuerza Policial Antinarcostráfico a fin de poder ajustar los plazos de pagos a las necesidades actuales.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación propiciada.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 111/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES – de la Fuerza Policial Antinarcostráfico, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Repartición.

Artículo 2° AMPLIAR el Fondo Permanente "B" – CUENTA ESPECIAL LEY 10.067- de la Fuerza Policial Antinarcostráfico, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Repartición.

Artículo 3° ELEVAR el límite para cada pago del Fondo Permanente "B" – CUENTA ESPECIAL LEY 10.067- de la Fuerza Policial Antinarcostráfico hasta diez (10) veces el valor del índice 1 fijado por el artículo 11 de la Ley N° 10.155.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo de la Fuerza Policial Antinarcostráfico y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 91

Córdoba, 04 de abril de 2018

VISTO:

El expediente N° 0165-140258/2018 por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "C" – EL HAMBRE MÁS URGENTE- de la Secretaría General de la Gobernación, creado por Resolución Ministerial N° 06/12 y modificado por sus similares N° 004/14 y N° 004/16.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10507 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2018 se dispone que los fondos provenientes de Convenios con el Gobierno Nacional para políticas sociales corresponden al Tesoro Provincial por lo tanto los gastos que demanden dichos programas se imputarán al programa presupuestario 213 de P.A.I.C.O.R. y serán atendidos por su respectivo Fondo Permanente.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 120/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER el cierre del Fondo Permanente "C" – EL HAMBRE MÁS URGENTE- de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 154

Córdoba, 4 de abril de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Fundación Junior Achievement Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo a los "Programas Educativos de Nivel Primario", que organizados por la citada entidad, se llevarán a cabo durante el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que los Programas tienen como objetivo inspirar en los niños el espíritu emprendedor, en base al principio "Aprender Haciendo", promoviendo el desarrollo de sus habilidades y competencias.

Que el Proyecto, incluye actividades en temáticas como "Nuestra Familia"; "Nuestra Comunidad"; "Nuestra Nación"; "Nuestro Mundo" "Aprender a Em-

prender en el Medio Ambiente", entre otros.

Que los Programas tienen como destinatarios a docentes y alumnos de Nivel Primario.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a los "Programas Educativos de Nivel Primario", que organizados por la fundación Junior Achievement, se llevarán a cabo durante el corriente año.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 155

Córdoba, 4 de abril de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Fundación Junior Achievement Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo al Foro Internacional de Emprendedores (FIE)- 2018, que organizado por la citada entidad se llevará a cabo entre los días 14 y 19 de mayo de 2018, en la localidad de Tanti, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el evento tiene como objetivo desarrollar cualidades y capacidades emprendedoras en los estudiantes que participarán del encuentro, haciendo hincapié en el fortalecimiento de valores tales como el compromiso, la responsabilidad, la honestidad y solidaridad, entre otros.

Que el evento, está destinado a estudiantes de Nivel Secundario y Terciario.

Que está previsto que los jóvenes realicen actividades académicas, recreativas y de intercambio cultural, con el fin de posibilitar la integración e interrelación social y cultural.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al Foro Internacional de Emprendedores (FIE) - 2018, que organizado por la Fundación Junior Achievement Córdoba, se llevará a cabo entre los días 14 y 19 de mayo de 2018, en la localidad de Tanti, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba.-

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**Resolución N° 117**

Córdoba, 05 de abril de 2018

Expediente N° 0425-346745/2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "NUEVO TGBT, RENOVACIÓN DE ALIMENTADORES A LOS PABELLONES Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE PARQUE DEL HOGAR DE ANCIANOS ELPIDIO GONZALEZ – LOCALIDAD DE DESPEÑADEROS – DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA - PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO: Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Instalación Eléctrica, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 12 de marzo de 2018 en el cual se destaca que si bien el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, detalla observaciones que deberán cumplirse oportunamente.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 9.611.487,26.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de octubre de 2017.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 122/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 122/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**Y FINANCIAMIENTO****RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la

obra: "NUEVO TGBT, RENOVACIÓN DE ALIMENTADORES A LOS PABELLONES Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE PARQUE DEL HOGAR DE ANCIANOS ELPIDIO GONZALEZ – LOCALIDAD DE DESPEÑADEROS – DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA - PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Instalación Eléctrica, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contratacio-

nes, ambos del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Nueve Millones Seiscientos Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con Veintiséis Centavos (\$ 9.611.487,26).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO; RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 100

Córdoba, 05 de diciembre de 2017

VISTO: El expediente N° 0027-065380/2017.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 del F.U. 3 la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA petitiona hacer extensible la última redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Compulsiva Abreviada N° 05/15, por el servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas sito en calle Mateo Beres N° 234/238 de la Ciudad de Alta Gracia, por el término de dos (2) años, que fuera adjudicado por Resolución N° 096/15 de la ex Dirección General de Administración y con redeterminación aprobada por Resolución N° 156/16 de esta Dirección General.

Que obra a fs. 28 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 13 de setiembre de 2017, determinando a partir del día 1° de junio de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operó el día 30 de setiembre de 2017, un nuevo precio mensual de pesos ocho mil setecientos sesenta y dos con cuarenta y tres centavos (\$ 8.762,43) en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones a fs. 26/27.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Orden de Compra N° 2017/000163 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este

Ministerio al N° 776/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

Artículo 1º APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma JUANA CLEMENTINA OVIEDO (CUIT 27-11588409-9), con fecha 13 de setiembre de 2017, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de junio de 2017 hasta el día 30 de setiembre de 2017, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas sito en calle Mateo Beres N° 234/238 de la Ciudad de Alta Gracia, que fuera adjudicado por Resolución N° 096/15 de la ex Dirección General de Administración y con redeterminación aprobada por Resolución N° 156/16 de esta Dirección General.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.893,60.-), por el período junio-setiembre de 2017, al Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29623-1.pdf>

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 87

Córdoba, 04 de abril de 2018

VISTO: El Decreto N° 246/2016 mediante el que se creó el "PLAN VIDA DIGNA" modificado por su similar N° 414/2018.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 246/2016 se crea el "PLAN VIDA DIGNA" con el objetivo de disminuir la pobreza estructural en la Provincia y mejorar el hábitat y la calidad de vida de sus pobladores, mediante el otorgamiento de asistencia económica, destinada al mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento.

Que mediante Resolución N° 172/2017 de esta Cartera de Estado, se amplió el monto del referido Plan en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), que fuera entregada en dos (2) cuotas de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) y bajo la misma modalidad de lo dispuesto en Decreto N° 246/2016.

Que por Decreto N° 414/2018, se modificaron los Artículos 7º, 11 y 13 de su similar N° 246/2016, quedando este Ministerio como Autoridad de Aplicación, Administración y control del "PLAN VIDA DIGNA" y teniendo a su cargo la administración y control de los recursos que integran el Fondo de Financiamiento.

Que en esta instancia y teniendo en cuenta el aumento de los costos de la construcción (materiales, mano de obra y otros) se hace necesario para una mejor operatividad del Plan y el logro de sus objetivos, ampliar el monto del "PLAN VIDA DIGNA" en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) que será entregada en dos (2) cuotas, la primera de PESOS

VEINTE MIL (\$ 20.000) y la segunda de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), con las mismas modalidades y condiciones dispuestas en el Decreto N° 246/2016, aumento que se hará efectivo con retroactividad al 4 de abril del corriente año.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- AMPLÍASE el monto del "PLAN VIDA DIGNA" creado por De-

creto N° 246/2016 y modificado por su similar N° 414/2018, a partir del 4 de abril del corriente año, en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), que será entregada en dos (2) cuotas, la primera de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y la segunda de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) y bajo la misma modalidad y condiciones dispuestas en el mencionado instrumento legal de institución del Plan.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO: SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución General N° 8 - Letra:G

Córdoba, 4 de Abril de 2018

VISTO: La Resolución General N° 31/2016, mediante la cual se reglamentan los requisitos formales exigidos para la realización de trámites relativos a las Asociaciones Civiles y Fundaciones ante este Organismo de Control.

CONSIDERANDO: Que en miras de lograr mayor celeridad y simplificación de los trámites generados en la Dirección de la Inspección de Personas Jurídicas se advierte la necesidad de revisión y actualización de la normativa reglamentaria vigente.

Que actualmente en virtud del Artículo 44 de la Resolución 31/2016 se exige la presentación de documentación pre asamblearia, en un plazo de quince (15) días previos a la realización y pos asamblearia en el plazo de quince (15) días posteriores a la misma (Artículos 44 y 47 de la Resolución General 31/16).

Que así, y en virtud de la aplicación del principio de celeridad y economía procesal que nutren los actos administrativos, se considera conveniente la modificación de la normativa al respecto.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Art. 2, 12 inc. g) y concordantes de la Ley 8652;

LA DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1°: SUSTITÚYASE el texto del Artículo 44 de la Resolución General 31/16 por el siguiente: "Artículo 44 [Asamblea Ordinaria]: Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la celebración de la asamblea ordinaria, se debe presentar la siguiente documentación:

- 1.- Nota firmada por el Presidente y Secretario comunicando la celebración de la asamblea, constituyendo domicilio legal a los efectos del trámite y especificando la documentación que se adjunta.
- 2.- Copia mecanografiada del acta de reunión de la Comisión Directiva donde surja la aprobación de los estados contables, memoria y la convocatoria a la asamblea, debiendo consignarse: el día, hora, lugar y orden del día de la misma, firmada por Presidente y Secretario
- 3.- Página completa del Boletín Oficial que acredite la publicación de la convocatoria.
- 4.- Copia mecanografiada del acta de asamblea firmada por Presidente y Secretario, debiendo constar si la asamblea fue realizada en primera o en segunda convocatoria, indicando libro y folio donde se encuentra inserta la misma y datos referidos a la rúbrica del libro respectivo.

5.- Memoria de la Comisión Directiva, por cada ejercicio a tratar, firmada por Presidente, Secretario y Tesorero.

6.- Estados contables, cuadros anexos e información complementaria, firmados por Presidente, Secretario, Tesorero y Contador Público, con constancia de los libros, datos de rúbrica y los folios donde se encuentran transcritos, en original o fotocopia certificada por Escribano público. Todo ingreso recibido por la entidad en forma de subsidios, donaciones y cualquier otro tipo de ingreso a título gratuito, deberá ser consignado en los estados contables en cuentas especiales denominadas "subsidios", "donaciones", etc.

Los estados contables deberán confeccionarse con arreglo a las normas técnicas profesionales vigentes y sus modificaciones (Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas), en las condiciones de su adopción por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba y en cuanto no esté previsto de diferente forma en el Código Civil y Comercial de la Nación, leyes, decretos, reglamentos y/o resoluciones de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

7.- Los estados contables deben contar con informe de auditor independiente, conteniendo opinión en original. La firma del Contador Público debe estar autenticada y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba.

8.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por cada ejercicio tratado, firmada por sus integrantes, o nota firmada por el Presidente y Secretario comunicando la prescindencia del órgano de fiscalización.

9.- Copia del padrón de asociados, firmado por Presidente y Secretario, discriminando las categorías de socios y detallando los que poseían el derecho a voto al día de la asamblea.

10.- Nómina de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y, en su caso, de la Comisión Revisora de Cuentas y Junta Electoral, electos o renovados, indicando nombre y apellido, tipo y número de documento, CUIL o CUIT, fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, sexo, profesión, domicilio real, cargo que reviste, duración y firma aceptando e mismo. En caso de cesación de miembros deberá incluirse la nómina de miembros titulares y suplentes que han cesado en el ejercicio de sus cargos por finalización de mandatos, renuncia o fallecimiento indicando nombre y apellido y documento de identidad.

11.- Declaración jurada suscripta por los integrantes de la Comisión Directiva y, en su caso, de la Comisión Revisora de Cuentas y Junta Electoral, de no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer los cargos, y sobre su condición de persona expuesta políticamente.

12.- Declaraciones juradas sobre Persona Expuesta Políticamente (PEP).

13.- Constancia que acredite la asistencia de los asociados al acto asambleario, con indicación de la nómina de asociados asistentes discriminando su número total y el número de los que poseían derecho a voto al día de

la asamblea; debiendo constar también el nombre y apellido, D.N.I y firma de cada uno."

Artículo N° 2°: DERÓGASE el Artículo N° 47 de la Resolución General 31/2016.

Artículo N° 3: SUSTITÚYASE el texto del Artículo 48 de la Resolución General 31/16 por el siguiente: "Artículo 48 [Asamblea extraordinaria]: Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la celebración de la asamblea extraordinaria las asociaciones civiles deberán comunicar a la Dirección

General de Inspección de Personas Jurídicas la realización de la misma, debiendo cumplir los recaudos establecidos en el artículo 44, en cuanto ellos resulten aplicables"

Artículo N° 4: DERÓGASE el Artículo N° 49 de la Resolución General 31/2016

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, Notifíquese, Publíquese y Archívese.-
FDO: VERONICA GABRIELA SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ